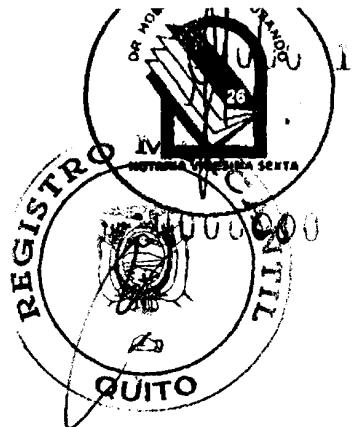




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DANUB CÍA. LTDA.

QUE OTORGA EL SR.

SANTIAGO JAVIER CÁRDENAS URIBE

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 2.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD \$18.000,00

CAPITAL ACTUAL: USD \$20.000,00

DÍ 3

COTIAS

L.S.

AUMENTO DANUB 80

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintisiete (27) de Abril del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor HOMERO LÓPEZ OBANDO,

Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el

señor SANTIAGO JAVIER CÁRDENAS URIBE, de estado civil casado, a nombre y en representación de la compañía DANUB COMPAÑIA LIMITADA, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, según consta del nombramiento que como documento habilitante se agrega a la presente escritura pública; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y



voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de DANUB COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas:

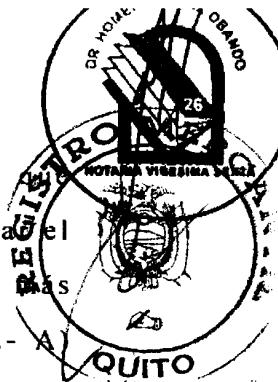
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, el señor ingeniero SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE, en su calidad de Gerente y Representante Legal de DANUB COMPAÑÍA LIMITADA, calidad que la acredita con la copia certificada del nombramiento que se adjunta a la presente, en calidad de documento habilitante.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Quito.

SEGUNDA: OBJETO.- El objeto de la comparecencia es el dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía DANUB COMPAÑÍA LIMITADA, que



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



decidió conforme consta del documento habilitante se agrega a la presente, aumentar el capital y reformar el estatuto social de la compañía, en los términos que más adelante se detallan.- TERCERA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco se constituyó DANUB COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en ésta ciudad de Quito y con un capital de CIEN MIL SUCRES.- B) Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Octava del Cantón Quito, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, esta compañía aumentó su capital social a DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES y se reformó sus estatutos sociales.- C) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito, inscrita el once de marzo de mil novecientos noventa y siete se aumentó el capital social a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES y se reformaron los estatutos sociales.- D) La Ley número DOS MIL guión CUATRO LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN ECONOMICA PARA EL ECUADOR aprobada por el Congreso Nacional el ocho de marzo del año dos mil y publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece del mismo mes y año, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen



00000 4

Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucrens en circulación por dólares de los Estados Unidos de América a una relación fija e inalterable de veinticinco mil sucrens por cada dólar; por lo que, es indispensable REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucrens con dólares de los Estados Unidos de América, como también se reforma el valor de cada participación estableciéndose en UN DÓLAR cada una; dejando sin efecto todos los títulos y participaciones que existen a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas participaciones en dólares de los Estados Unidos de América, negociándose las fracciones de participaciones, caso de existir, entre los socios.- E) Mediante escritura pública otorgada el tres de octubre del dos mil, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el quince de enero del dos mil uno se aumentó el capital social de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de América a la suma de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y se reformaron los estatutos sociales de la compañía.- F) Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de agosto del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito, doctor



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



Gustavo García Banderas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de diciembre del dos mil tres, se aumentó el capital social de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América a la suma de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y se reformaron los estatutos sociales de la compañía.- La Junta General Universal de Socios de DANUB COMPAÑIA LIMITADA en su sesión del día lunes ocho de diciembre del dos mil tres, acordó aumentar el capital social de la compañía con las utilidades no repartidas de años anteriores a los socios, valor que asciende a DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y más un aumento con las Reservas Facultativas de la compañía por un valor de NOVECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual y conforme el capital anterior de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se fija el Capital de la compañía en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; así mismo, se acordó reformar los Estatutos de la compañía en sus Artículos Tercero sobre el Objeto Social de la Compañía y Quinto de la compañía sobre el Capital de la misma. En igual forma se autorizó al Gerente de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.- CUARTA. AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos en las



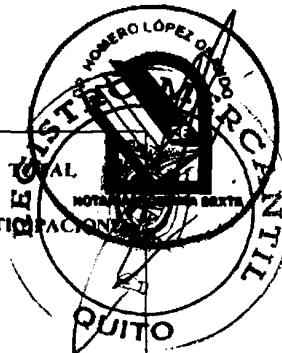
0000000

cláusulas precedentes, comparece el señor ingeniero Santiago Javier Cárdenas Uribe, en su calidad de Gerente y Representante Legal de DANUB COMPAÑIA LIMITADA; y declara: A) Que el capital social de la compañía, se aumenta en DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a más del existente que es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, determinándose en consecuencia el capital social de la compañía en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, debiendo indicar que se aumenta el capital con las utilidades no repartidas a los socios en ejercicios anteriores en un valor de DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y un aumento con las Reservas Facultativas de la compañía por un valor de NOVECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuyo detalle se realiza en el Cuadro de Integración de Capital que se desarrolla posteriormente; y, B) Que en atención al Aumento, se reforman los estatutos de la forma en que se hace relación a la Junta General Universal de Socios, que se agrega como documento habilitante a ésta Escritura.- QUINTA: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha sido íntegramente suscrito y pagado de conformidad al cuadro de integración que se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.. *****



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL (UTILIDADES NO REPARTIDAS)	AUMENTO DE CAPITAL (RESERVAS FACULTATIVAS)	TOTAL CAPITAL	TOTAL PARTICIPACIONES
Javier Cárdenas Uribe	1.800	15.386	814	18.000	18.000
Jacqueline Tracquet	155	1.325	70	1.550	1.550
Daniela Cárdenas	20	171	9	200	200
Javier Cárdenas Tracquet	25	214	11	250	250
Total	2.000	17.096	904	20.000	20.000

SEXTA. REFORMA DE ESTATUTOS - Se reforman los artículos tercero y quinto de esta forma: El artículo

TERCERO dirá: La compañía DANUB COMPAÑIA

LIMITADA, tendrá por objeto edificar, construir, urbanizar, adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales, dedicarse a la administración de los mismos o bienes arrendados, y para el cumplimiento de este objeto podrá ejercer toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, celebrar y ejecutar actos y contratos laborales, contratar con toda clase de personas naturales y jurídicas, gravar los bienes inmuebles de su propiedad,



acto
oficio

limitarlos o transferirlos, comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones, brindar asesoramiento con el objeto de cumplir a cabalidad el objeto social; y en fin de celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento social.- El artículo QUINTO dirá: El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, íntegramente suscrito y pagado, dividido en Veinte Mil Participaciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una.-

sel

SÉPTIMA: DECLARACION.- El señor ingeniero Santiago Javier Cárdenas Uribe, en su calidad de Gerente y Representante Legal de DANUB CIA. LTDA., declara bajo juramento, que los datos que se consignan en este Aumento de Capital y sobre los que resolvió la Junta General de Socios son verdaderos, de todo lo cual tiene constancia.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Encárguese al Doctor Walter Hinojosa, la realización de todos los trámites concernientes al presente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.- CONCLUSION.- Cumpla usted señor Notario con todos los demás requisitos de Ley para la plena validez de éste contrato; a la vez se servirá entregarme tres copias certificadas de ésta escritura.- (Firmado) Doctor Walter Hinojosa R., portador de la matrícula profesional número cinco mil quinientos uno (Nº 5501) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



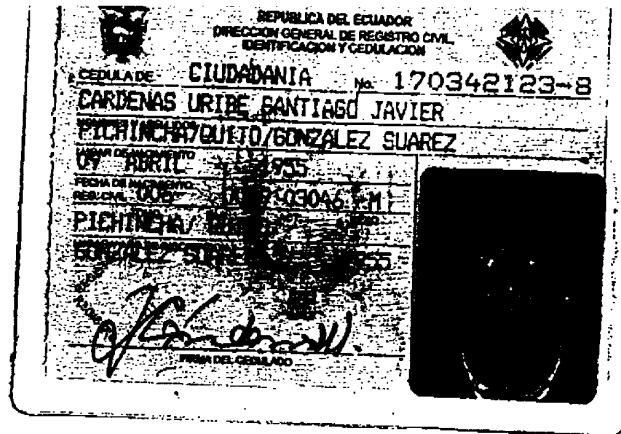
la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Santiago Javier Cárdenas Uribe

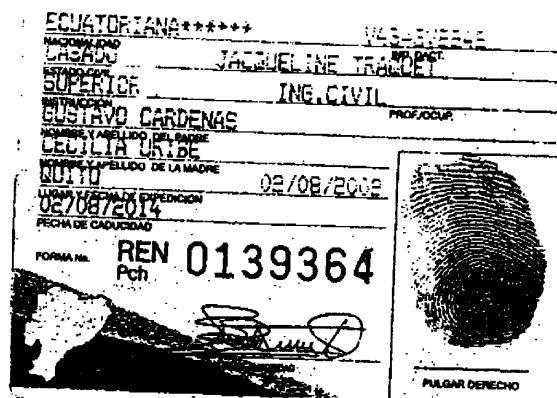
c.c. 170342 123-8

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, Ecuador / 27 APR 2001

卷之三

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN CHALUITA.

DANUB CIA. LTDA.

Quito, 31 de julio de 2003

Señor Ing.
SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE
Presente :-



De mi consideración :

Pongo en su conocimiento que, la Junta General Extraordinaria de Socios de DANUB Cía. Ltda., en sesión celebrada el día de hoy, treinta y uno de julio de dos mil tres, resolvió re-elegir a usted como GERENTE de la sociedad por un lapso de DOS AÑOS, conforme a los Estatutos Sociales, con todas las atribuciones y deberes que le confieren tales Estatutos y las Leyes pertinentes. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Se inscribió la constitución de la misma celebrada el día 7 de junio de 1985, ante el Notario Primero del Cantón Quito, en el Registro Mercantil el día 6 de septiembre de 1985.

El presente documento servirá a usted como credencial suficiente para el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Jacqueline Delcidres
Jacqueline Elizabeth Traquet Montiel
PRESIDENTA DE LA JUNTA

ACEPTO el nombramiento que se me hace y prometo cumplirlo fiel y legalmente, desde hoy, en Quito, y a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Ing. Santiago Javier Cárdenas Uribe
C.I. 1703421238

RAZON : La aceptación que antecede fue realizada en mi presencia y en el día de hoy, 31 de julio de 2003.

Jacqueline Delcidres
Jacqueline Elizabeth Traquet Montiel
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Quito, a 26 AGO 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, 27 ABR 2004

DR. ROMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE DANUB CIA.
LTD.



El día de hoy, lunes ocho de diciembre del dos mil tres, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Los Comicios No. 127 y Azcúnaga, de esta ciudad de Quito, cuando son las 18H30, se reúnen en sesión la totalidad del capital social y accionario de DANUB CIA. LTDA., los cuales desde este instante se declaran en Junta General Universal.

De esta manera y orden se encuentran presentes los socios:

- Ing. JAVIER CARDENAS URIBE, con mil ochocientas participaciones (1.800).
- La señora JAQUELINE TRAQUET DE CARDENAS, con ciento cincuenta y cinco participaciones (155).
- La señorita DANIELA CARDENAS TRAQUET, con veinte participaciones (20).
- El señor JAVIER FERNANDO CARDENAS TRAQUET, con veinticinco participaciones (25), quien comparece por intermedio de su Apoderado Especial, ingeniero Javier Cárdenas Uribe.

Cada participación tiene un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (U.S.D. 1.00). La presencia de los socios corresponde al 100% del capital social de la compañía, indicando nuevamente que el señor Javier Fernando Cárdenas Uribe, comparece mediante Poder Especial otorgado a favor del ingeniero Javier Cárdenas Uribe, quien lo representa en esta Junta.

La señora Jacqueline Traquet de Cárdenas, en su calidad de Presidenta de la Junta, consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General de Socios, para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.- Aumentar el Capital Social de DANUB CIA. LTD., en DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a más del existente que es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, determinándose en consecuencia el capital social de la compañía en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Aumento que se realizará con las utilidades no repartidas a los socios en ejercicios anteriores en un valor de DIEZ Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y un aumento de NOVECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que se realiza con la cuenta de Reservas Facultativas.

2.- Reformar el Estatuto Social de la compañía en sus Artículos tercero del Objeto Social y quinto del Capital.



Luego de analizado y aprobado por unanimidad el Orden del Día, por parte de la Junta General de Socios esta RESUELVE:

PRIMERO: Por haber considerado la necesidad de expansión y desarrollo de la compañía, se resuelve Aumentar el Capital Social de DANUB CIA. LTDA., en DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a más del existente que es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, determinándose en consecuencia el capital social de la compañía en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Aumento que se realizará con las utilidades no repartidas a los socios en ejercicio anteriores en un valor de DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y un aumento con las Reservas Facultativas de la compañía por un valor de NOVECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

SEGUNDO: Reformar el Estatuto Social de la compañía en sus artículos tercero y quinto.

Además se autoriza al señor ingeniero Javier Cárdenas, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, para que pueda realizar todos los trámites tendientes a la inscripción del aumento de capital en el registro correspondiente.

Consecuentemente con el presente aumento de capital y por decisión de la Junta de Socios se reforman los artículos Tercero y Quinto del Estatuto Social de la Compañía, que dirá:

REFORMA DEL ESTATUTO:

El Artículo Tercero dirá: La compañía DANUB COMPAÑIA LIMITADA, tendrá por objeto edificar, construir, urbanizar, adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales, dedicarse a la administración de los mismos o bienes arrendados, y para el cumplimiento de este objeto podrá ejercer toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, celebrar y ejecutar actos y contratos laborales, contratar con toda clase de personas naturales y jurídicas, gravar los bienes inmuebles de su propiedad, limitarlos o transferirlos, comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones, brindar asesoramiento con el objeto de cumplir a cabalidad el objeto social; y, en fin de celebrar cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento social; y, el Artículo Quinto dirá: El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, íntegramente suscrito y pagado, dividido en Veinte Mil Participaciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una.

Al haber terminado el estudio y tratamiento del orden del día, la Presidenta da por concluida la Junta, y solicita unos minutos de receso a fin de darle forma escrita, a manera de Acta, a todo lo resuelto y aprobado para que con su firma y rúbrica así lo ratifiquen los socios.

Transcurrido este lapso de tiempo se lee el acta y pone en consideración a los socios presentes que conforman la totalidad de la Junta, los mismos aprueban por unanimidad.

Para constancia firman al pie de la presente los socios y secretario.

fdo) Ing. Javier Cárdenas Uribe
Socio - Gerente

fdo) Sra. Jacqueline Traquet
Socia - Presidente

fdo) Sra. Daniela Cárdenas Traquet
Socia

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: TRES folios: UN (es).

Quito, a 27 MAR. 2004

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DANUB CÍA. LTDA. que otorga el señor SANTIAGO JAVIER CÁRDENAS URIBE. - Firmada y sellada en Quito, a veintisiete de Abril del dos mil cuatro. -

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto



ZÓN: Mediante resolución número 04.Q.IJ.2151, de fecha dos de junio del dos mil cuatro, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve APROBAR, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía DANUB CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía antes mencionada, de fecha veinte y siete de Abril del dos mil cuatro, para los fines legales consiguientes.- Quito, a siete de Junio del dos mil cuatro.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO EN CANTÓN QUITO.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 2151, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 02 de Junio de 2004; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía DANUB QIA, LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 7 de junio de 1985.-

Quito, 10 de Junio de 2004.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canto Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04Q/IJ.
DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 02 de junio del año 2.004, bajo el número 1582 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1113 del Registro Mercantil de seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 2285, Tomo 116.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "DANUB CÍA. LTDA.", otorgada el veintisiete de abril del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo establecido en la Ley, signado con el número 0996.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número 016914.- Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAVIOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Número de Recibo

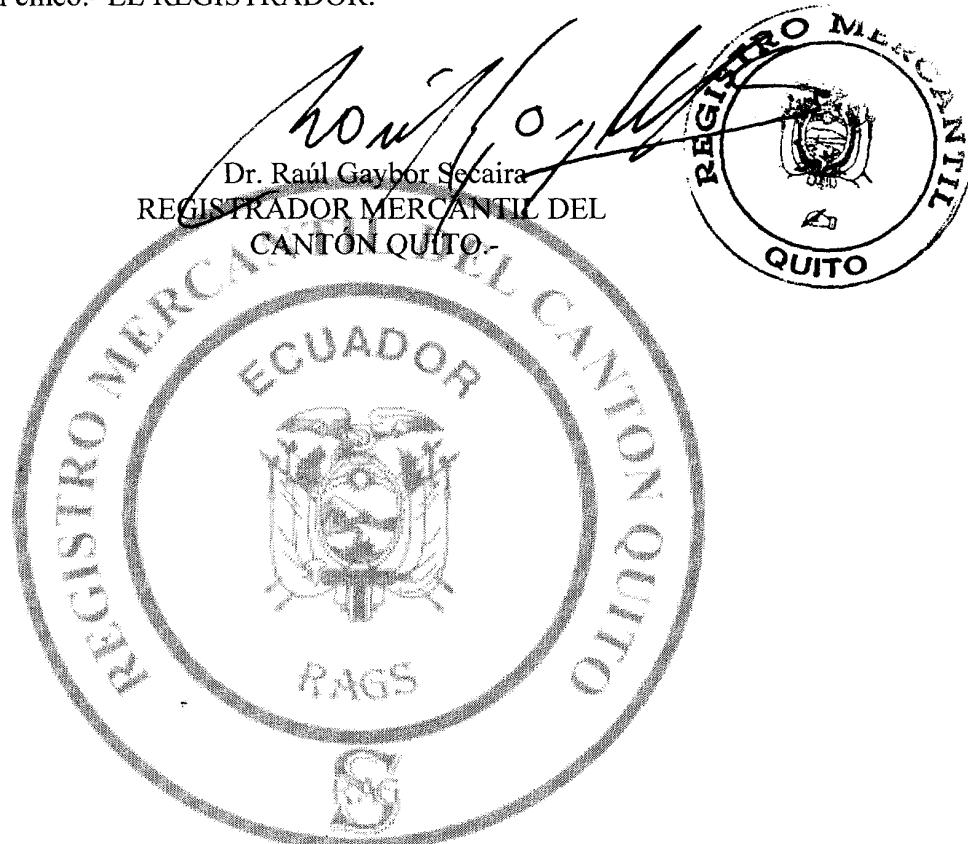
178739

0000060

RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de veinte y cuatro fojas debidamente foliadas y rubricadas, es fiel compulsa de la copia que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y nueve de Junio del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-

RG/mm..-





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto

0000026



DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGA EL SR.
SANTIAGO JAVIER CÁRDENAS URIBE
CUANTÍA: INDETERMINADA
DIJO COPIAS
L.S.

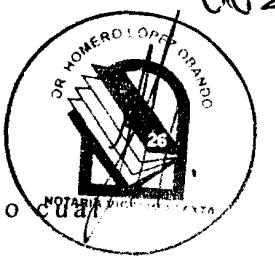
DJ DANUB 101

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintisiete (27) de Mayo del año dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, comparece el señor Ingeniero SANTIAGO JAVIER CÁRDENAS URIBE, de estado civil casado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía DANUB COMPAÑÍA LIMITADA, según consta del nombramiento que como documento habilitante se acompaña; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en

este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada, que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, SANTIAGO JAVIER CÁRDENAS URIBE, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos cuarenta y dos ciento veintitrés guión ocho, en la calidad en que comparezco y con pleno conocimiento que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declaro que: "Mi representada la Compañía DANUB COMPAÑÍA LIMITADA, hasta el día de hoy, no mantiene contratos o es contratista con el estado ni de ninguna de sus Instituciones".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia de ello firma



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
Notario Vigésimo Sexto

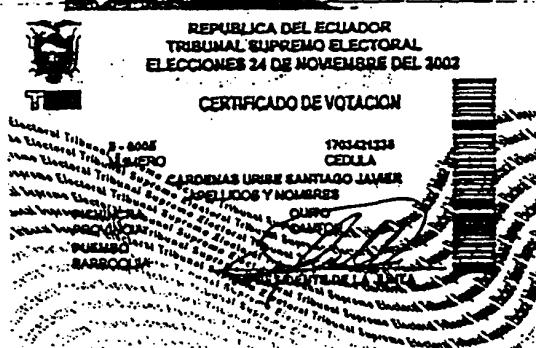
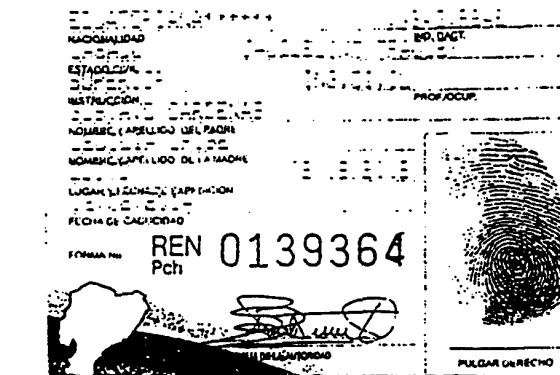
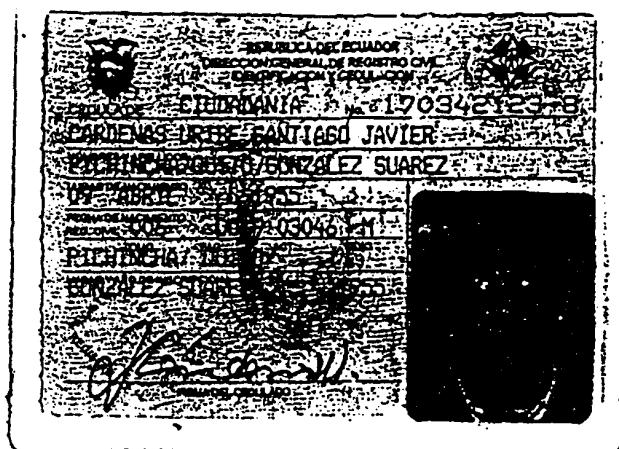


juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-

f) Ing. Santiago Javier Cárdenas Uribe

c.c. 170342123-8

~~Dr. Homero López Obando.~~
~~NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN~~
~~QUITO.~~



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que anexo, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a 27 MAYO 2004

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Hinojosa e Hinojosa
ABOGADOS A LEYES

69496



REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO
Quito, 14 de agosto del 2003
14 AGO 2003
PAGADO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL

Presente.-

REF: CERTIFICADO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO

Por medio de la presente me es grato saludarle; a la vez, me permito solicitar de la manera más comedida se digne extender un certificado de vigencia del nombramiento del señor ingeniero SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE como Gerente y Representante Legal de DANUB CIA. LTDA., el mismo que se encuentra ejerciendo esta función en forma prorrogada.

Sin nada más por el momento me despido, reiterándole mis altos sentimientos de consideración y estima.

Muy atentamente,

Dr. WALTER A HINOJOSA R.
MAT. 5501 C.A.P.

Número de Recibo

69496



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.- 5735 del Registro de Nombramientos de veinte y siete de julio del dos mil uno,, a fs 2997, Tomo 132, se halla inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía "**DANUB CIA. LTDA**", otorgado a favor del Señor **SANTIAGO JAVIER CARDENAS URIBE**, por el período de **DOS AÑOS**, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "**DANUB CIA. LTDA**- Quito, a catorce de agosto del dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.

[Handwritten signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.



RG/mm.-

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
..... folas utiles y que luego devolví al
interesado en fe de ello comfero la presente.

[Handwritten signature]
Quito, a 27 MAYO 2001
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otor-

0000023



gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga
el señor SANTIAGO JAVIER CÁRDENAS URIBE.- Firmada y sellada en
Quito, a veintisiete de Mayo del dos mil cuatro.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO